

MAT.: AUTORIZA MODALIDAD FLEXIBLE DE TELETRABAJO A LA FUNCIONARIA SRA. RINA AVENDAÑO VALLEJOS, POR RAZONES QUE INDICA.

ALGARROBO, 2 5 ENE 2022

DECRETO N° P 0 3 5 1



VISTOS:

- 1. La Constitución Política de la República de Chile
- 2. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4. Ley Nº 18.834, Aprueba Estatuto Administrativo.
- 5. Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado
- **6.** El Decreto Nº 4, modificado mediante el Decreto Nº 6 ambos del ministerio de Salud, por el cual el Gobierno de Chile declara "Alerta Sanitaria" por Emergencia de Salud Pública de importancia internacional, por el brote de coronavirus (COVID-19)
- 7. Decreto Alcaldicio N° 1277 de fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
- **8.** D.A. N° 1906 de fecha 30.09.021 establece modalidad telemática para funcionarios considerados grupo de riesgo.
- 9. Decreto N°39 de fecha 30.09.2021 que prorroga vigencia del decreto N° 4, de 2020, del ministerio de salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus (2019)
- 10. Memorándum N°75 de fecha 04.10.2021 de la dirección de administración y finanzas
- 11. D.A. N° 2626 de fecha 04 de octubre del año 2021
- **12.** D.A. N°33 de fecha 05 de enero del año 2022 establece orden de subrogancia en la l. Municipalidad de Algarrobo
- **13.** Decreto alcaldicio N° 101 de fecha 06.01.2022 destina por razones de buen servicio a doña Rina Avendaño a Secplac
- 14. Memorándum N°24 de fecha 24.01.2022 de la Secplac

CONSIDERANDO:

- I.En resguardo del derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19, N° 9°, de la Constitución Política y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, de la que Chile es miembro, mediante el decreto supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus 2019, COVID-19.
- II. Que, en conformidad a dictamen N° 3610 de 2020 de la Contraloría General de la República, ante esta situación de excepción, los jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado, se encuentran facultados para disponer que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que tales labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine la superioridad respectiva.
- III. Que, el término del estado de excepción constitucional de catástrofe, en nada altera la facultad que el citado dictamen N° 3.610, de 2020, reconoce a las jefaturas de los servicios, por lo que aquellas podrán disponer el teletrabajo de su personal, en tanto se mantenga vigente la anotada alerta sanitaria y ponderando las necesidades del servicio y la situación de sus funcionarios y servidores, (aplica dictamen e142955 de fecha 30.09.2021 de la Contraloría General de la República).
- IV.Que, el artículo Nº 69, de la Ley Nº 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, dispone que, por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias, permiso postnatal parental o permisos con goce de remuneraciones, previstos en este Estatuto, de suspensión preventiva contemplada en el artículo 134, o de caso fortuito o fuerza mayor.

- **V.**Que mediante Decreto alcaldicio N° 1906 de fecha 30.09.2021, se establece modalidad telemática para funcionario considerados grupo de riesgo, indicando en su parte resolutiva que cada director informará aquellos funcionarios que se encuentren en el grupo de riesgo eximiéndolos de retornar a sus labores presenciales, debiendo presentar certificado médico que lo acredite.
- **VI.**Que, mediante memorándum N° 75 el Director de Administración y Finanzas informa que la funcionaria Sra. Rina Avendaño Vallejos, en virtud de certificado emitido por el centro de salud familiar, padece de hipertensión arterial e insuficiencia renal crónica.
- **VII.**Que, por decreto alcaldicio N° 2626 de fecha 04 de octubre del año 2021 se autoriza a la Sra. Rina Avendaño a modalidad flexible de teletrabajo ya que la aludida funcionaria es una persona con un sistema inmunitario disminuido por las patologías que esta padece.
- **VIII.**Posteriormente mediante decreto alcaldicio N° 101 de fecha 06.01.2022 se destina por razones de buen servicio a doña Rina Avendaño a la Secplac a contar del 10.01.2022.
- IX.Que, según lo informado por la prevencionista, actualmente existen 10 funcionarios con covid habiendo aproximadamente 33 contactos estrechos en la I. Municipalidad de Algarrobo, además que la comuna de Algarrobo ha experimentado un aumento exponencial de casos, con 68 casos activos y un índice de positividad superior al nacional de 13.2% en la comuna, lo que hace indispensable proteger a nuestros servidores que se encuentran en situación riesgo frente a un posible contagio de Covid -19.
- X.Que, mediante memorándum N° 24 de la SECPLAC informa que la funcionaria Sra. Rina Avendaño Vallejos, la cual padece patologías de bases, realizara teletrabajo, a fin de protegerla en un eventual contagio.

DECRETO:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

- I. AUTORIZA modalidad flexible de teletrabajo a la funcionaria Sra. Rina Avendaño Vallejos, dependiente de la SECPLAC, con el objeto de permitir que desarrolle sus labores desde su domicilio a fin de proteger la salud de la servidora, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución alcaldicia.
- II. La funcionaria en cuestión deberá acreditar ante su superior jerárquico, las labores realizadas en el mes y atender los requerimientos que se le soliciten telefónicamente o correo electrónico durante la jornada laboral
- III. Dicha medida comenzó a tener vigencia desde el viernes 21 de enero del año 2022 y durara hasta el término de la alerta sanitaria o a disposición de la máxima autoridad edilicia por razones de buen servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE VARCHÍVESE.

PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
ALCALDESA (S)

PERMINICOS/U.C./fich
DISTRIBUCIÓN:

RRIH

SEGPLAC

JUrídico

Archivo.

10

Archivo.

11

2 5 ENE 2022

UNIDAD DE CONTROL

2 5 ENE 2022

RECEPCIÓN

FECHA SALIDA 2 6